



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/642/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00642-24 R-0012

Santa Cruz, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 25 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa MARKAS S.R.L., representada legalmente por ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS en virtud al Testimonio Poder Nº 1133/2019 de fecha 02 de agosto del 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2142/2024 de 27 de noviembre de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1510/2024 de 02 de diciembre de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO









Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220

Telf.(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001









de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa MARKAS S.R.L., mediante nota s/n adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 4909 de 25 de noviembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "RECOMIENDA Y GANA CON HAUSCENTER" acompañando a este efecto lo siguiente: 1) Cédula de Identidad N° 3349535 extendida en La Paz, a nombre de ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS, 2) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 312394023, 3) Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 312394023, 4) Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 2985/2015 de fecha 13 de Octubre de 2015, adjunta fotocopia simple de Cedulas de Identidad de Alvaro Rodrigo Quisbert Ramos y María Julia Cardona Lino, 5) Testimonio Poder Nº 1133/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 a favor de ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS, 6) Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrita por ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS, 7) Certificación de Premios, de fecha 22 de noviembre de 2024, 8) Cuadro de costos de Producto 9) Copia simple de Cartón de Exhibición de NIT y 10) Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2142/2024 de 27 de noviembre de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa MARKAS S.R.L., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "RECOMIENDA Y GANA CON HAUSCENTER".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1510/2024 de 02 de diciembre de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "RECOMIENDA Y GANA CON HAUSCENTER" presentada por la empresa MARKAS S.R.L., CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b),





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa MARKAS S.R.L., ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la empresa MARKAS S.R.L., el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "RECOMIENDA Y GANA CON HAUSCENTER" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las condiciones esenciales de la promoción empresarial, de conformidad con los Arts, 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "RECOMIENDA Y GANA CON HAUSCENTER" de la empresa MARKAS S.R.L., se desarrollara bajo la modalidad de CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

- 1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
- 2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será









Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220

Telf.(2) 2125057 - 2125081

Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001









sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-0004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS									
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)					
mensuales, o para la compra de un nuevo	con el respectivo correlativo y datos de control como	INDETERMINADO	100	INDETERMINADO					







Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial <u>iniciará a partir del 04 de diciembre de 2024 y finalizará el 31 de</u> marzo de 2025.



Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001





Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2 Telf.(2) 2125057 – 2125081 Regional La Paz – Piso 3 Telf. (2) 2125385

www.aj.gob.bo

SC-CER564556





Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **MARKAS S.R.L.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **MARKAS S.R.L.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Registrese, notifiquese y archivese.

ristian Alverado Rosas PRECTOS REGUNAL LANTA CRUZ NOBIDAD DE FISCALIZACION DEL JULGO AJ





CAR AQC PJM CC: DRSC - DJ SIN Proceso Administrado Fs. Cinco (5)



Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001





- a) Nombre de la promoción empresarial: "Recomienda y Gana con Hauscenter"
- b) Periodo de Duración: 04 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo del 2025 Período de Participación: 04 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo del 2025.
- c) Modalidad De Premiación : La modalidad de premiación es "Cualquier otro medio de acceso al premio", con la siguiente hermenéutica:

Podrán participar de esta promoción empresarial, todos los clientes vigentes y con créditos activos de la empresa Markas S.R.L. (propietario de las tiendas de electrodomésticos denominados "Hauscenter"), en las ciudades de La Paz – Cochabamba y Santa Cruz, que quieran participar del programa de fidelización de clientes a través de "Referir" a nuevos clientes para que se afilien al Programa de Créditos Personales, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada "Referido" que adquiera <u>un nuevo contrato</u> de crédito con la empresa Markas S.R.L., el cliente que lo refirió obtendrá un "Bono" de Bs. 100 bolivianos, que puede ser usado a discreción del cliente, tanto para el pago de sus cuotas mensuales, o para la compra de un nuevo producto o para la cuota inicial de un nuevo crédito.

El cliente vigente y activo de la empresa, obtendrá los beneficios indicados anteriormente, siempre y cuando el nuevo cliente referido confirme su nuevo crédito dentro de los 30 días a partir del momento de brindar la información (Requisitos para acceder al Crédito) al encargado de ventas y podrá hacer uso de el o los bonos acumulados hasta la finalización del proyecto (31 de marzo del 2025).

Los Requisitos para acceder a Créditos con la empresa Markas S.R.L varían de acuerdo al tipo de trabajo e ingresos de las personas — Como Requisitos en general se solicitará: (Cédula de Identidad — Aviso de Luz — 3 últimas boletas de pago o respaldos de ingresos de últimos 3 meses — fotografía de Ruat de moto o movilidad en caso de ser necesario — respaldos necesarios que demuestren la actividad principal del nuevo cliente y que pueda garantizar sus ingresos), en conformidad a las políticas internas de autorización de créditos de la empresa.

La entrega del premio se hará efectiva únicamente cuando el cliente haga uso del "Bono" de 100 Bs. tanto para el pago de sus cuotas mensuales, o para la compra de un nuevo producto o para la cuota inicial de un nuevo crédito.

* En aquellos casos que se tenga identificados a los ganadores que no hayan utilizado el "Bono" que le corresponde durante el periodo de vigencia de la Promoción Empresarial, se habilita el





periodo de caducidad, conforme lo establecido en el Reglamento vigente de Autorización de Promociones Empresariales, hasta el 31 de mayo de 2025 para que puedan disponer del premio que les corresponde a los ganadores.

El monto mínimo que debe de tener como crédito el nuevo cliente "Referido" debe de ser superior a los 3.500 Bolivianos (tres mil quinientos 00/100 Bolivianos).

Los ganadores deberán proporcionar sus datos personales para ser registrado en una Base de Datos de premios entregados, conforme normativa actual emitida en la Reglamentación de la Autoridad del Juego.

Excepciones:

- El premio no podrá ser canjeado ni sustituido por otros bienes distintos a los indicados en esta promoción.
- Para todas las compras realizadas por los participantes, se deberá emitir la factura correspondiente, ya sea a nombre propio, de terceros o de familiar.
- No se podrá utilizar el Bono para realizar compras que ya tienen descuento o están en oferta.
- d) Lugar y fecha de entrega de premios: 04 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025 en las siguientes direcciones:

Santa Cruz:

Hauscenter Central

Av. Cañoto, entre Calle Florida y Alameda Junín.

Hauscenter Isabel

Calle Isabel La Católica esquina Parabano, a 1 1/2 cuadra de la Av. Cañoto.

Hauscenter Las Brisas

Mall Las Brisas, local N° 214.

Hauscenter Isuto

4to Anillo entre Ventura Mall y Canal Isuto, Santa Cruz de la Sierra

Cochabamba:

Hauscenter ARANJUEZ

Av. América # 488





La Paz:

Hauscenter Cielo Mall

Av. Satélite 200 - El Alto

e) Premios ofertados en dinero, bienes y/o servicios a precio del mercado:

A continuación, se detalla la cantidad de premios ofertados:

Cantidad	Detalle	Precio por unidad (Bs)	Total (Bs)			
Indeterminada	Bono de 100 Bs para ser utilizado en pago de cuota mensua- les, o para la compra de un nuevo producto o para la cuota inicial de un nuevo crédito.	100	Indeterminada			

El Bono de 100 Bs. será entregado de manera física en forma de cheque, con el respectivo correlativo y datos de control como ser: Nombre de la Persona Ganadora – Nro. de Cedula de Identidad.





NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



Versión 3

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas. Dreciosho y seinte (18:20) del día MARTES, TRES
de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro (03/12/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la
AVENIDA CAÑOTO Nº 256, a objeto de notificar al Sr. ALVARO RODRIGO QUISBERT RAMOS con CI.
3349535 L.P., representante legal de la empresa MARKAS S.R.L., quién no fue encontrado (a), por lo que se le
procede a notificar mediante cédula, con el (la) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-
00642-24 de fecha 02/12/2024 y copia de proyecto de desarrollo aprobado.

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:	 	 	 	 	 	•••	• •	 •••
CI.								